NOTA DINAC/U.O.C. Nº 848/2023

Asunción, 05 de octubre de 2023

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
DR. AGUSTIN ENCINA
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con el objeto de comunicarle el Inicio del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 64/2023 "ADQUISICION DE RECEPTOR DE PILOT SONDA Y ACCESORIOS" ID N° 425.403,** a fin de informar que en referencia al Art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 y a la Circular DNCP N° 02/2023, el criterio de las Áreas Técnicas según Nota adjuntada a esta misma para el proceso mencionado anteriormente, es que no resulta aplicable el otorgamiento de anticipo a algún adjudicado, considerando la naturaleza del llamado y que para garantizar la correcta ejecución del contrato, se ha establecido criterios de evaluación mediante los cuales los potenciales oferentes deberán disponer de la solvencia y capacidad financiera para proveer lo solicitado sin necesidad de recibir algún anticipo por parte de la Convocante.

Abg. Jorge Paiva
Coordinador- U.O.C.
DINAC

Asunción, 27 de setiembre de 2023

Señor
Iván Morinigo, Jefe
Departamento de Licitaciones
UOC – DINAC
Presente:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes corresponda, con relación al llamado LCO "ADQUISICIÓN DE RECEPTOR DE PILOT SONDA Y ACCESORIOS", y conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y al artículo 353 del Decreto N° 8759/23, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que: "Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado..."

Al respecto, se aclara que, según la naturaleza del SERVICIO a ser proveído, no resulta aplicable el pago de anticipo financiero, a ningún posible oferente adjudicado, ya que la forma de pago estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones se hará, en un solo pago contra Certificado de Conformidad, para el Ejercicio Fiscal 2023.

A la espera de que lo expuesto sirva de suficiente instrumento, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Lic. Maria Roque Núñez Jara
Gerente Administrativo
DMH-DINAC